

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 3 de mayo de 2006 por la que se aprueba el deslinde del Cordel del Camino de Sevilla, en el tramo: desde el límite de suelo urbano hasta el cementerio, del término municipal de Malcocinado.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel del Camino de Sevilla, en el tramo; “desde el límite de suelo urbano, hasta el cementerio”, del término municipal de Malcocinado. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 8 de julio de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 26 de septiembre de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, según anuncio de 27 de diciembre publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 6, de 14 de enero de 2006.

En el plazo señalado se presentaron escritos de alegaciones, por Don Julio Alejandro Romero y Doña Elisa Hernández Carrizosa, en los que de forma resumida viene a indicar que:

- El suelo urbano no ha respetado el cordel.
- Que tradicionalmente se ha considerado el límite de cordel las paredes de piedra.
- Que el deslinde afecta a propiedades consolidadas desde hace décadas.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada Cordel del Camino de Sevilla, se describe en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Malcocinado, aprobado por Orden Ministerial de 26 de enero de 1960, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 11 de febrero.

Tercero. En cuanto a la desestimación de las alegaciones tenemos:

— De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 49/2000, las vías pecuarias adaptarán sus características al planeamiento vigente aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento, sin necesidad de modificar la clasificación.

— Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995 y del Reglamento autonómico, la categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de las vías pecuarias se determinan por el acto de clasificación.

— Según lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 3/1995 y del Reglamento, las vías pecuarias son bienes de dominio público, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Cuarto. En virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, y el 13 del Reglamento autonómico por el que se desarrolla la anterior, el acto administrativo de deslinde debe ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de resolución del deslinde del Cordel del Camino de Sevilla en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada Cordel del Camino de Sevilla, en el tramo; “desde el límite de suelo urbano,

hasta el cementerio”, del término municipal de Malcocinado, de la provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 94, 102 y 103 de la Ley 1/2002, de

28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E., de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 3 de mayo de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de trabajos de auditoría externa de los proyectos Life: “Conservación de artrópodos amenazados de Extremadura”, “Conservación de quirópteros amenazados de Extremadura” y “Conservación y gestión del complejo lagunar de La Albuera”. Expte.: 063204 IPC058.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 063204 IPC058.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Trabajos de auditoría externa de los proyectos Life “Conservación de artrópodos amenazados de Extremadura”, “Conservación de quirópteros amenazados de

Extremadura” y “Conservación y gestión del complejo lagunar de La Albuera”.

- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 54.059,82 euros.

A anualidades:

2006: 27.029,91 euros.

2007: 21.019,92 euros.

2008: 6.009,99 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).